



**DICTAMEN PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO, ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LAS MATERIAS OBJETO DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL, PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO, CONVOCADO POR ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2005 DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**A** (marido) y **B** (esposa) han separado sus domicilios desde el 15 de enero de 2005 y han iniciado los trámites judiciales del divorcio cinco meses después. Durante ese tiempo **A** ha mantenido la sospecha de que **B** tiene el propósito de hacer desaparecer la colección de cuadros que es propiedad de ambos y que tiene un valor pericialmente estimado en 650.000 Euros.

El 12 de agosto de 2005, **B** se encuentra de vacaciones en Cancún (México). **A** cree entonces llegado el momento de asegurar la colección de cuadros y para ello elabora un plan, cuya finalidad es tener la misma bajo su poder, para ponerla cuando, llegue el momento, a disposición del Juzgado. Como **A** carece de llave para entrar al piso habitado por **B**, contrata un cerrajero **C**, quien, creyendo el pretexto del olvido de las llaves, lo acompaña ese mismo día hasta ese domicilio para, sin dañar la cerradura, facilitarle la entrada.

Al sentir ruidos extraños, producidos por el comienzo de los trabajos de cerrajería necesarios para la apertura de la puerta, la empleada **D**, de nacionalidad filipina, que estaba en la casa ocasionalmente realizando las habituales tareas de limpieza de cada semana, abre la puerta y se encuentra con **A** y **C**. El primero le explica que ha olvidado las llaves y que ignoraba que **D** le hubiera podido abrir, manifestándole que viene a retirar los cuadros. **D** le aclara que ella no puede permitirle la entrada ni retirar ningún objeto. Entonces **A** extrae un folio que llevaba en el bolsillo con aspecto de una notificación judicial, pero que era una partida de matrimonio, se lo exhibe apresuradamente y le indica que se trata del cumplimiento de una orden judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

Creando que se trata realmente de una orden judicial **D** le franquea la entrada y le permite el retiro de los cuadros, que **A** carga en una furgoneta y traslada hasta el garaje de su domicilio, donde los recubre adecuadamente para asegurar su conservación. Luego, prepara un escrito dirigido al Juez del divorcio poniendo en su conocimiento los hechos, que piensa presentar cuando su abogado, que ignora lo sucedido, lo crea oportuno.

Mientras retiraba los cuadros **A** ve un cofre de alhajas de su mujer, del que recuerda la clave. Lo abre y coge un broche que sabe valuado en 185.000 Euros, que su madre había regalado a su mujer el día de la boda.

El 18 de agosto de 2005 regresa **B** de sus vacaciones y es informada por la empleada **D** de lo sucedido con los cuadros. El 1 de septiembre formaliza la correspondiente querrela en el Juzgado de Instrucción, acompañando la documentación que acredita la propiedad ganancial de los cuadros y solicita el interrogatorio de **D**, que confirmó los hechos, y del portero de la casa que afirmó haber visto el traslado de los cuadros a una furgoneta, aunque dijo no recordar haber visto al acusado **A**. Solicitó asimismo la interceptación de las comunicaciones telefónicas de dos teléfonos de **A** (uno fijo y otro móvil), para localizar los cuadros y evitar su desaparición. El Juez de Instrucción, luego de oír a los testigos dispuso la intervención por el término de 30 días, mediante un auto en el que manifiesta como fundamento que, “dada las comprobaciones realizadas respecto de la documentación y lo declarado por la testigo”, debe proceder de acuerdo con lo previsto en la LECr. A los 25 días la Policía, acompañando las cintas grabadas, informó al Juez de Instrucción que, de lo hablado telefónicamente por **A** con su abogado, se desprende que los cuadros se hallan en el garaje de la casa de éste. El Juez de Instrucción ordena entonces la entrada y registro del domicilio de **A**. La diligencia se practica en presencia del Secretario del Juzgado; en el acta se recoge también el hallazgo del escrito preparado por **A** para ser entregado al Juez del divorcio.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

El 25 de abril de 2006 **B** descubre que en el cofre de seguridad falta el broche que su suegra le había regalado para la boda. Amplía ese mismo día la querrela, poniendo de manifiesto que el original está en una caja de seguridad de un Banco y que el sustraído es una reproducción cuyo valor es de aproximadamente 250 Euros. Reconoce que su marido ignoraba estos detalles. El Juez de Instrucción admitió a trámite la ampliación de la querrela el 3 de mayo de 2006.

Al ser interrogado el marido admitió los hechos, tanto en la instrucción como en el juicio, y explicó que sólo pretendía evitar que su esposa hiciera desaparecer los cuadros y que entendía que el prendedor, regalado por su madre para la boda, ya no le pertenecía a su mujer después de iniciado el trámite del divorcio. La Defensa de **A** sostuvo en el juicio oral que las pruebas habían sido ilícitamente obtenidas, dada la falta de proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la injerencia en el derecho al secreto de las comunicaciones y en su domicilio. La empleada y el portero repitieron las versiones ya dadas en la instrucción.

1. ¿Debería prosperar la defensa basada en la obtención ilícita de la prueba?
2. ¿Qué delitos deberían ser imputados a **A** y a **C**?
3. ¿Por qué delitos deberían ser o no punibles **A** y **C**?
4. ¿Qué penas serían aplicables en el caso de ser declarada la penalidad?